

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 2 DE DICIEMBRE DE 1955

Nº 12.825

### CONTENIDO

#### COMISION LEGISLATIVA PERMANENTE

Decreto N° 42 de 11 de Agosto de 1954, por el cual se aprueba un crédito extraordinario.  
Decreto N° 43 de 11 de Agosto de 1955, por el cual se aprueba un crédito suplemental.

#### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

##### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

###### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 215 de 30 de Diciembre de 1954, por la cual se reconoce asignación mensual.  
Resuelto N° 255 de 8 de Mayo de 1954, por el cual se concede una licencia.  
Resuelto N° 256 de 10 de Mayo de 1954, por el cual se concede permiso de importación.

##### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 8 de 17 de Enero de 1955, por el cual se establece y se fija la reducción del Arancel de Importación de unos quintales de maíz.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

##### Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 643 de 26 de Noviembre de 1954, por el cual se concede una licencia.  
Resuelto N° 644 de 26 de Noviembre de 1954, por el cual se concede un permiso.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resuelto N° 8382 de 9 de Marzo de 1953, por el cual se reconoce y se ordenan pagos de unas vacaciones.  
Resuelto N° 8373 de 6 de Marzo de 1953, por el cual se concede una licencia.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Resolución N° 6 C.T. de 12 de Marzo de 1953, por la cual se autoriza a un licenciado ejercer libremente su profesión.

Avisos y Edictos.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vice-Presidente,

HUGO TORRIJOS.

Los Comisionados,

José Arosemena G., Carlos Arrocha B., Carlos Uribe.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

### APRUEBASE CREDITO EXTRAORDINARIO

#### DECRETO NUMERO 42 (DE 11 DE AGOSTO DE 1955)

“por el cual se aprueba un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 5,200.00 (Cinco mil doscientos balboas), a favor de la Contraloría General de la República”.

*La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus atribuciones, vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 5,200.00 (Cinco mil doscientos balboas), imputable al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República, el cual se requiere para cubrir los sueldos de los empleados que se encargarán de ordenar, compaginar, encuadernar y empastar toda la documentación necesaria para atender las múltiples solicitudes de certificación, que acreditan a los empleados o ex-empleados por el tiempo servido al Estado y para la compra de equipo y útiles de encuadernación, y*

#### CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

#### DECRETA:

Artículo único: Apruébase el acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Extraordinario por la suma de B/. 5,200.00 (cinco mil doscientos balboas) imputable al Presupuesto de Gastos de la Contraloría General de la República, el cual se requiere para cubrir los sueldos de los empleados que se encargarán de ordenar, compaginar, encuadernar y empastar toda la documentación necesaria para atender las múltiples solicitudes de certificación que acreditan a los empleados o ex-empleados por el tiempo servido al Estado y para la compra de equipo y útiles de encuadernación.

### APRUEBASE UN CREDITO SUPLEMENTAL

#### DECRETO NUMERO 43

#### (DE 11 DE AGOSTO DE 1955)

“Por el cual se aprueba un Crédito Suplemental por la suma de B/. 8,377,20 (ocho mil trescientos setenta y siete balboas con veinte centésimos), a favor del Ministerio de Gobierno y Justicia”.

*La Comisión Legislativa Permanente, en ejercicio de sus atribuciones, vista la solicitud que hace el Consejo de Gabinete para destinar un Crédito Suplemental por la suma de B/. 8,377,20 (ocho mil trescientos setenta y siete balboas con veinte centésimos), imputable al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se requiere para reforzar el Artículo 228, renglón Cuerpo de Bomberos de Panamá, y*

#### CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales pertinentes.

#### DECRETA:

Artículo único: Apruébase el Acuerdo del Consejo de Gabinete sobre la concesión de un Crédito Suplemental por la suma de B/. 8,377,20

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

RAFAEL A. MARENCO,

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

## ADMINISTRACION

## OFICINA:

Ave. 9<sup>a</sup> Sur-Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Teléfono: 2-3271

## TALLERES:

Ave. 9<sup>a</sup> Sur-Nº 19-A-50  
(Relleno de Barraza)  
Apartado N° 3446

## AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONESMínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítese en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11.

(Ocho mil trescientos setenta y siete balboas con veinte centésimos), imputable al Presupuesto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se requiere para reforzar el Artículo 228, renglón Cuerpo de Bomberos de Panamá.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Presidente,

HERACLIO BARLETTA.

El Vice-Presidente,

HUGO TORRIJOS.

Los Comisionados,  
José Arosemena G., Carlos Arrocha B., Carlos Uribe.

El Secretario General,

G. Sierra Gutiérrez.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

## Ministerio de Gobierno y Justicia

## RECONOCESE ASIGNACION MENSUAL

## RESOLUCION NUMERO 215

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 215.—Panamá, Diciembre 30 de 1954.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha comunicado por medio de la nota N° 7851 de 23 de Diciembre de 1954, que la Caja de Seguro Social ha jubilado por riesgo de invalidez a los Guardias Nos. 972, Benigno Ramírez y 2074, Antonio Ledezma, y pide que en virtud del artículo 3º del Decreto Legislativo N° 18 de 1946, se le reconozca el derecho a recibir el 50% del último sueldo devengado por dichos Guardias, como miembros de esa institución.

Por tanto,

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

## RESUELVE:

Reconocer a los Guardias Nos. 972, Benigno Ramírez, y 2074, Antonio Ledezma, respetiva-

mente, el derecho a percibir del Estado una asignación mensual equivalente al 50% del último sueldo devengado como miembros de la Guardia Nacional. Esta resolución surtirá efectos fiscales a partir del 1º de Enero de 1955.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
C. ARROCHA GRAELL.

## CONCEDESE UNA LICENCIA

## RESUELTO NUMERO 255

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 255.—Panamá, Mayo 8 de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
cumpliendo instrucciones del  
Presidente de la República,

## RESUELVE:

Conceder al señor Alejandro Meléndez P., Portero de 2<sup>a</sup> Categoría del Archivo Nacional, quince (15) días de licencia con derecho a sueldo por enfermedad comprobada con certificado médico, de conformidad con el artículo 198 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

C. ARRECHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,

José E. Brandao.

## CONCEDESE PERMISO DE IMPORTACION

## RESUELTO NUMERO 256

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto número 256.—Panamá, Mayo 10 de 1954.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
cumpliendo instrucciones del  
Presidente de la República,

## RESUELVE:

Conceder a Miguel Amado, en representación de la casa comercial "Amado y Compañía S.A.", de conformidad con el artículo 10 y 11 del Decreto Ejecutivo N° 354 del 29 de Diciembre de 1948, y el concepto favorable de la Comandancia de la Guardia Nacional emitido en la Nota N° 2633 del 6 de Mayo de 1954, permiso para importar las siguientes armas:

Una docena de pistolas de alarma y deporte "EM-GE", que no puede emplearse ni transformarse en armas de fuego.

Estos artículos deben venir consignados a la Guardia Nacional, donde se mantendrán depositados y entregados a esa firma comercial, en la forma que lo crea conveniente.

Este permiso sólo será válido por el término de un año a partir de la fecha de su expedición. Comuníquese y publíquese.

C. ARRECHA GRAELL.

El Secretario del Ministerio,  
José E. Branda.

## Ministerio de Hacienda y Tesoro

### ESTABLECESE Y FIJASE LA REDUCCION DEL ARANCEL DE IMPORTACION DE UNOS QUINTALES DE MAIZ

#### DECRETO NUMERO 8

(DE 17 DE ENERO DE 1955)

por el cual se establece y fija la reducción del arancel de importación de 6,000 quintales de maíz.

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales y en especial de lo que le confiere el Artículo 47 de la Ley N° 3 de 30 de Enero de 1955, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 47 de la mencionada Ley N° 3 dice: "Con el objeto de cubrir los déficits entre la producción nacional y el consumo de artículos y materias primas cuya importación esté prohibida o restringida y en salvaguarda de los intereses del consumidor y de la economía nacional, se permitirá al IFE la importación de esos artículos y materias primas mediante las condiciones especiales que dicte el Órgano Ejecutivo por Decreto, estableciendo las reducciones arancelarias que estime convenientes legalmente autorizados. Los artículos y materias primas así importados serán vendidos al por mayor, a un precio que será fijado por la Oficina de Regulación de Precios sin ganancia para el IFE. La diferencia que existe entre el costo y el precio de venta pasará al Tesoro Nacional. Parágrafo: En la determinación de la reducción arancelaria en los artículos y materias primas así importados, el Ejecutivo tendrá cuenta que su acción en estos casos deba ser la de regularización o sostén del precio del producto nacional".

Que la Oficina de Regulación de Precios en nota N° 1074-A, de 29 de Junio de 1954, informó a este Ministerio que hasta aquella fecha no existe prohibición alguna para la importación de maíz en grano, en vista de la carastia de este producto para el consumo nacional.

Que el señor Mario de Diego, Gerente del Instituto de Fomento Económico, en nota N° 97 de 7 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, solicita que se expida el Decreto de que trata el Artículo 47 de la Ley N° 3 de 30 de Enero de 1953, estableciendo la reducción Arancelaria, conveniente para la venta de 6,000 quintales de maíz, procedentes de los Estados Unidos de Norteamérica, a la consignación de dicha Institución, e informa lo siguiente:

"Informo a usted que el costo de dicho maíz asciende a B/. 5.90 CIF Colón, de acuerdo con los documentos que tenemos a su disposición, si lo estimare necesario. A este costo debe agregarse el transporte hasta Panamá, manejo de entrega

y distribución, más gastos bancarios, etc., lo cual estimamos en B/. 0.20 el quintal. Por ello le ruego la fijación de derechos de importación totales que no excedan de B/. 0.02 por quintal, pues sobre estos derechos debemos pagar aún el impuesto de B/. 0.02 por bulto, de que trata el Artículo 18 de la Ley 49 de 24 de Septiembre de 1946. Deseamos que nuestro precio de venta no exceda de B/. 5.25 por quintal.

Podrá usted observar que la aparente utilidad de esta importación no cubre siquiera el porcentaje de interés legal que debiera producir la inversión. Sin embargo lo hacemos así cumpliendo con el espíritu y la letra del Artículo 47 de la Ley N° 3 de 30 de Enero de 1953 y con el deseo natural de no aumentar el precio de productos que, como los alimentos para aves de corral, traería un aumento en el costo de producción de huevos y de carne de gallina. Así mismo, con esta importación evitamos la escasez que se siente de este grano y que de aprovecharse habría traído serias dificultades a la avicultura nacional, que tanto ha impulsado el Gobierno Nacional en el último año".

Que sobre la base explicada estima y recomienda el Instituto de Fomento Económico que el Arancel de B/. 0.02 por quintal llenaría las condiciones contenidas en el mencionado artículo 47 de la Ley N° 3 de 30 de Enero de 1953.

Que por ser razonable la propuesta del Instituto de Fomento Económico, no se advierte inconveniente alguno en cumplir para el caso de que se trata lo dispuesto en el artículo 47 invocado.

#### DECRETA:

Artículo único: Fíjase en B/. 0.02 por quintal el Arancel de importación que deben pagar 6,000 quintales de maíz amarillo, solicitado por el Instituto de Fomento Económico en nota N° 57 de 7 de los corrientes, dirigida a este Ministerio, procedentes de los Estados Unidos de Norteamérica.

Dicha importación será hecha por el IFE, y los derechos arancelarios que se paguen por la misma, deben ingresar al Tesoro Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecinueve días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.  
El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
ALFREDO ALEMAN.

## Ministerio de Educación

### CONCEDESE UNA LICENCIA

#### RESUELTO NUMERO 643

República de Panamá.—Ministerio de Educación  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número  
643.—Panamá, Noviembre 26 de 1954.

*El Ministro de Educación,*  
por instrucciones del Presidente de la República,  
CONSIDERANDO:

Que por Resuelto N° 613, de 8 de Noviembre del presente año, se concedió a la señora Faustina F.

de Boyd, maestra de grado en la escuela Rosa María Angulo de Arce, Municipio de Tonosí, Provincia Escolar de Los Santos, seis (6) meses de licencia por gravidez a partir del 4 de Noviembre;

Que la señora de Boyd reingresó al servicio el 25 de Mayo de 1954, prorrogada en un mes, sin sueldo y sin derecho a estado docente, una licencia que le había sido concedida a partir del 25 de Octubre de 1953, por Resuelto N° 483 de 8 de Octubre de 1953;

Que el artículo 11 de Decreto N° 1891, de 2 de Septiembre de 1947, reglamentario de los artículos 155, 156 y 157 de la Ley 47 de 1948, Orgánica de Educación, establece que se requiere haber servido consecutivamente al Ramo de Educación por un período no menor de seis (6) meses, inmediatamente antes de la fecha de separación, para tener derecho a lo que establecen los artículos 155 y 157 de la Ley 41 de 1948, Orgánica de Educación;

Que la señora de Boyd, el 4 de Noviembre de 1954 no tenía seis (6) meses de servicio consecutivo en el Ramo de Educación, para tener derecho a lo que establece el Decreto N° 1891 de 1947, en virtud de la prórroga que solicitó y que el Ministerio de Educación le concedió;

RESUELVE:

Infórmese a la señora Faustina F. de Boyd, maestra de grado en la escuela Rosa María Angulo de Arce, Municipio de Tonosí, Provincia Escolar de Los Santos, que de conformidad con lo establece el artículo 11 del Decreto N° 1891 de 1947, reglamentario de los artículos 155, 156 y 147 de la Ley 47 de 1948, Orgánica de Educación, se declara sin efecto la licencia por gravidez, concedida por Resuelto N° 613 de 8 de Noviembre del presente año, por no tener seis (6) meses de servicios consecutivos en el Ramo de Educación, se le dan las gracias por los servicios prestados y se le reconoce el estado docente hasta la fecha de su separación.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

### CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 644

República de Panamá.—Ministerio de Educación  
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número  
644.—Panamá, Noviembre 26 de 1954.

El Ministro de Educación,  
por instrucciones del Presidente de la República,

RESUELVE:

Que la señora Thelma Brunilda Luque A., solicita permiso para separarse de su cargo de maestra de grado en la escuela República de Venezuela, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, con el fin de aceptar una cátedra interina de Educación en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena".

Que por Decreto N° 698, de 20 de Noviembre del presente año, la señorita Luque fue nombrada Profesora de Segunda Enseñanza, en interinidad, en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena";

Que el Ministerio de Educación, por razones de servicio, se ha visto obligado a conceder a maestras tituladas en Educación, licencia temporal para ocupar cátedras interinas de Educación en los planteles correspondientes, por la dificultad de conseguir titulados en esta materia, para que reemplacen interinamente a los que se separen de sus puestos en uso de licencia, previa interpretación de los artículos 807 y 808, del Código Administrativo;

RESUELVE:

Concédease a la señorita Thelma Brunilda Luque A., maestra de grado en la escuela República de Venezuela, Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá, permiso para separarse de su puesto a partir del 28 de Noviembre en curso, para ocupar una cátedra interina de Educación en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena" en reemplazo de la señora Albertina D. de Tristán quien se separa de su cargo en uso de licencia por gravidez el 28 de Noviembre del presente año.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

### Ministerio de Obras Públicas

#### RECONOCESE Y ORDENASE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8382

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8382.—Panamá, 9 de Marzo de 1953.

El Ministro de Obras Públicas,  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme ne solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º de 11 días de vacaciones proporcionales al señor David Martínez, ex-Carpintero del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 40.48.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la 1<sup>a</sup> quincena de Abril a la 2<sup>a</sup> quincena de Octubre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

Demetrio Martínez A.

## CONCEDESE UNA LICENCIA

## RESUELTO NUMERO 8373

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8373.—Panamá, 6 de Marzo de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
señor Presidente de la República,

## CONSIDERANDO:

Que el señor Miguel Concepción M., Presidente de la Federación Nacional de Fútbol, mediante comunicación fechada el 12 de Febrero del año en curso, solicita que este Ministerio conceda veinte (20) días de licencia a los señores: Pedro Pablo Arosemena, Almacenista de 3<sup>a</sup> Categoría al servicio del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, Julio Pedroza, Artesano Subalterno de 1<sup>a</sup> Categoría al servicio del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, y Horacio Rangel, carpintero subalterno de 1<sup>a</sup> Categoría al servicio de la Dirección de Transportes y Talleres, a fin de que puedan participar en el VI<sup>o</sup> Campeonato Centro Americano y del Caribe de Fútbol que ha de celebrarse del 8 al 22 del próximo mes de Marzo del presente año en Costa Rica.

Que de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 176 del Código de Trabajo, procede acceder a lo pedido.

Por tanto,

## RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito con derecho a sueldo y efectiva a partir del 3 de Marzo del año en curso, en un todo de acuerdo con la disposición arriba invocada.

Parágrafo: Este Resuelto anula los Resueltos números 8322, 8325 y 8326, todos fechados el 28 de Febrero del año en curso.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro,

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario del Ministerio,

Demetrio Martínez A.

## Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

## AUTORIZASE A UN LICENCIADO EJERCER LIBREMENTE SU PROFESIÓN

## RESOLUCION NUMERO 6 C. T.

República de Panamá.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Resolución número 6 C. T.—Panamá, 12 de Marzo de 1953.

*El Consejo Técnico de Salud Pública,*  
CONSIDERANDO:

Que en memorial que ha presentado el Licenciado Saúl Evelio Méndez M., con residencia en la ciudad de Panamá, solicita que se le autorice para ejercer la profesión de Licenciado en Far-

macia en el territorio de la República, para lo cual ha acompañado como pruebas:

1º Copia fotostática del Certificado expedido el 5 de Marzo de 1953 por la Universidad Nacional donde consta que ha efectuado la validación de su título.

2º Certificado expedido por el Registrador General del Estado Civil, donde consta que el Lic. Saúl Evelio Méndez M., es panameño de nacimiento.

## RESUELVE:

Autorizar, como en efecto se autoriza, al Lic. Saúl Evelio Méndez M., para que pueda ejercer libremente la profesión de Licenciado en Farmacia en todo el territorio de la República, con sujeción a las Leyes y demás disposiciones vigentes en la República de Panamá.

El Presidente,

ALBERTO BISSOT JR., MD.

El Secretario,

Lic. Laurentino Arjona P.

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por la Cía. Fiduciaria de Panamá, S. A., contra Mauricio S. Holmes, se ha señalado las horas legales del día quince de diciembre entrante, para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de los derechos que el demandado tenga en los bienes embargados en la demanda ejecutiva propuesta por la Cía. Fiduciaria de Panamá, S. A., contra Sucesores de Robert Dixon, S. A., propuesta en el Juzgado Segundo de este Circuito, y que han sido excluidos como de su propiedad mediante tercera exclusión introducida por él, los cuales fueron avaluados así:

1 máquina de sumar marca Victor N°764-891108 .....	B/.180.12
1 máquina de sumar marca Victor N° 70-83-54 N° 869983 .....	188.94
1 máquina de sumar marca Victor N° 70-85-54 N° 861935 .....	233.94
1 máquina de sumar marca Victor N°70-85-54 N° 904871 .....	166.31
48 cintas para sumadoras Victor de 5-16 .....	14.40
48 cintas para sumadoras Victor de ½ .....	19.19
1 mimeógrafo Modelo 420 .....	80.75
1 caja fuerte Mosler para camión .....	34.85
2 cajas fuertes Mosler para pared .....	86.00
70 cintas para dictar marca "Dictaphone" .....	4.40

A esto se debe agregar las costas a que fué condenada la parte ejecutiva en dicha tercera a favor del tercero por B/.288.08 y B/.35.00 lo que arroja un total de mil trescientos treinta y un balboas con ochenta centésimos (B/.1.331.80).

Servirá de base para la subasta la suma de mil trescientos treinta y un balboas con ochenta centésimos (B/.1.331.80) en que han sido avaluados esos derechos, y se admitirá postura que cubra por lo menos la mitad de la base del remate. De no presentarse postor alguno el día señalado se efectuará el día inmediato siguiente un Tercer Remate en el que se aceptarán posturas por cualquier suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento de dicha suma. Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes en remate al mejor postor.

## GACETA OFICIAL, VIERNES 2 DE DICIEMBRE DE 1955

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de este despacho, hoy veintidos de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Secretario, Alguacil Ejecutor, (fdo.) Raúl Gmo. López G., Srio."—Es fiel copia.—Panamá, 22 de Noviembre de 1955.

El Secretario,

L. 34.393  
(Única publicación)

Raúl Gmo. López G.

## EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero Municipal de Panamá, por medio del presente, al público,

## HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Adelina Dick, se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice así: "Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, diez de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos: .....

Por tanto, el suscrito Juez Tercero Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Adelina Dick, desde el 20 de noviembre de 1950, fecha en que tuvo lugar su fallecimiento;

Segundo: Que es su heredera sin perjuicio de tercero, su madre Letiebell o Leticia Dick de Johnson y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópíese y notifíquese, (fdo.) Carlos E. Guevara.—(fdo.) María Helena Conte, "Secretaria".

Por tanto, para los efectos del artículo 1601 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días.

Panamá, 10 de Octubre de 1955.

El Juez,

La Secretaria,

CARLOS E. GUEVARA.

Maria Helena Conte.

L. 29.716  
(Única publicación)

## EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Horacio Arosemena, panameño, mayor de edad, casado en el año de 1954, agricultor, natural y vecino de Chorrerita, Distrito de Penonomé y portador de la cédula de identidad personal N° 9-1115, mediante escrito dirigido a ésta Gobernación, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno nacional, ubicado en el lugar de Chorrerita, jurisdicción del Distrito de Penonomé, cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino que va de La Carretera Nacional al lugar de Churuquita y terrenos libres; Sur, callejón servidumbre y Horacio Arosemena (peticionario); Este, terrenos libres y Oeste, camino de Churuquita y callejón servidumbre, con una extensión superficialia de catorce hectáreas, seiscientos veinticuatro metros cuadrados (14 hts. 624 m<sup>2</sup>).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una sola vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy diez y seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las doce meridianas.

El Gobernador, Administrador de Tierras.

El Oficial de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

L. 8897  
(Única publicación)

## EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Francisco Jaén, panameño, mayor de edad, casado en el año 1920 agricultor, natural y vecino de Aguadulce y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 4-620, mediante memorial dirigido a ésta Gobernación, solicita en su propio nombre, se le adjudique título de propiedad en compra, un globo de terreno nacional, ubicado en el Distrito de Aguadulce, dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de Aguadulce a los Llanos de La Horqueta; Sur, camino de Aguadulce a potreros particulares y terrenos nacionales; Este, el mismo camino de servidumbre de Aguadulce a los Potreros y Oeste, terrenos nacionales ocupados por la Sucesión de Dionisio Quesada, con una extensión superficialia de cinco hectáreas, siete mil cuatrocientos ochenta y ocho metros cuadrados (5 hts. 7.488 m<sup>2</sup>).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con ésta adjudicación, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugar visible y por el término de treinta (30) días hábiles, en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Aguadulce, así como copia se le da a la parte interesada para que a sus costas la haga publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, a las nueve de la mañana.

El Gobernador, Administrador de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

L. 9983  
(Única publicación)

Antonio Rodriguez.

## EDICTO NUMERO 175

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Obdulio Montero, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera de una extensión superficialia de 6 hts. 8.759 m<sup>2</sup> (seis hectáreas con ocho mil setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Dionisio Díaz y Quebrada Las Yayas.

Sur: el peticonario.

Este: el peticonario.

Oeste: Terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras,

ALBERTO ALEMÁN.

L. 34.296  
(Única publicación)

Dalys Romero de Medina.

## EDICTO NUMERO 176

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

## HACE SABER:

Que el señor Obdulio Montero, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera de una extensión superficialia de 9 hts. 5.900 m<sup>2</sup> (nueve hectáreas con cinco mil novecientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Camino Real que conduce de Las Yayas a La Chorrera.

Sur: El peticionario, quebrada Las Piedras y Gabriel Reyes.

Este: Gabriel Reyes y camino Real a La Chorrera.

Oeste: Obdulio Montenegro.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras,

ALBERTO ALEMAN.

L. 34.297

(Única publicación)

Dalys Romero de Medina.

#### EDICTO NUMERO 100

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Clemencia vda. de Céspedes, mujer, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina de este Distrito, cedulada 34-8026, ha solicitado de esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, título de plena propiedad, por compra a la Nación del terreno denominado "Quebrada Abajo", ubicado en jurisdicción del Distrito de Las Tablas, de un área de diez (10) hectáreas con mil ciento sesenta y ocho (1168) metros cuadrados, alinderado en la forma siguiente: Norte, Quebrada Azajó; Sur, terrenos de la sucesión de Carmen Combo y de José de la Rosa Barrios; Este, terrenos de Claudia Herrera; y Oeste, terreno de Arturo Jaén y camino de entrada.

Y en cumplimiento de la Ley, a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y copia del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes. Las Tablas, Octubre 10 de 1955. (fdo.) José E. Burgos, Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques. (fdo.) Santiago Peña C., Oficial de Tierras y Bosques, Srio Ad-hoc.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 32.821

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde del Distrito de Pesé, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Sergio Arjona, de la Rosa, natural y vecino de este Distrito, (Pesé), con cédula número 31-8, se encuentra depositada una vaca-amarilla, con pintas blancas, marcada a fuego, en el lado izquierdo, pulpa tracera, así: (BG), pero la (BG) puesta alrevés, con una ternera de color amarilla, sin marca alguna, de ocho (8) meses de edad.

Los mencionados animales fueron denunciados y presentados en esta Alcaldía por los señores Salvador Moreno y Horacio Monterrey de Sabanagrande, por encontrarse vagando en dicho lugar, haciendo daños en sus sementeras, hace más de seis (6) meses y no conocérsele dueño alguno en ese lugar. Por tanto y en cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto, en lugar visible de esta Alcaldía y otros en lugares concursados de esta población, por el término de treinta días, para todo aquel que crea tener derecho en los animales, los haga valer en tiempo fijado. Una copia del presente Edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en Pesé, a los veintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Alcalde del Distrito,

El Secretario,

JOSE IRENE PIMENTEL.

Albino Dutary A.

#### AVISO NUMERO 79

El suscrito, Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que se ha señalado el Martes 3 de Enero de 1956 para llevar a cabo, en el Despacho del Ministro de Hacienda y Tesoro, la licitación pública autorizada por la Resolución N° 3245 de 21 de Noviembre del presente año, para dar en venta, al mejor postor, un lote de terreno de 306 metros cuadrados con 6.394 centímetros cuadrados, que forma parte de la finca N° 889, de propiedad de la Nación, inscrita en el Registro Público al tomo 17, folio 282, Sección de Panamá, y que consiste en una angosta faja de tierra localizada en la Avenida "A" de esta ciudad, entre las Calles 15 y 16 Oeste, al lado del Dispensario Nacional, frente a la Plaza Amador Guerrero. Los límites, medidas y demás datos distintivos del mencionado globo de terreno se encuentran detallados en la referida Resolución y en el plano que se adjunta al expediente respectivo.

De acuerdo con la Resolución antes mencionada, este lote de terreno tiene que ser destinado a la construcción "en él de un edificio para escuela de tipo vocacional, con una matrícula de no menos de 600 alumnos y que consulte ampliamente todos los requisitos pedagógicos e higiénicos modernos". Dicho edificio escolar debe comenzar a construirse antes de un año de la fecha de traspaso y quedar terminado antes de dos años.

El precio básico para esta licitación es de B/. 7.50 el metro cuadrado, y las propuestas se recibirán en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en pliegos cerrados, escritas en papel sellado, con timbres de los Soldados de la Independencia, hasta las diez en punto del día señalado para la licitación. De esa hora en adelante, hasta las once en punto del mismo día, se oirán las pujas y repujas. Para habilitarse como postor se requiere la consignación del diez por ciento (10%) del valor básico total de la licitación. Esta consignación puede hacerse en efectivo o por medio de cheque certificado o de gerencia, y se hace y para garantizar con ello el derecho a hacer propuesta y para responder de posible quiebra de la licitación. Este depósito será devuelto a los participantes inmediatamente después de firmada el Acta respectiva, y al ganador cuando, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cancele el valor total del globo de terreno vendido. La escritura de venta, o sea el Contrato correspondiente, tendrá que ser firmado por el Presidente de la República previo dictamen favorable del Consejo de Gabinete.

Para mayores detalles, en la Secretaría del Ministerio de Hacienda y Tesoro se dará a los interesados, sin costo alguno, las copias e informaciones que se soliciten. Panamá, 24 de Noviembre de 1955.

R. A. MELENDEZ.

(Tercera publicación)

#### EDICTO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Francisco Jaramillo, varón, panameño, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, con residencia en "El Bijagual", de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca de color amarillo, orejana, como de seis años de edad, marcada en el anca derecha, con las siguientes marcas de fuego: ..... El mencionado animal descrito, fué traído a la Alcaldía por el señor Francisco Jaramillo, por encontrarse vagando sin conocérsele dueño alguno, habiendo sido escogido como depositario, mientras aparece el dueño o se verifica la venta según establece el Artículo 1600 del Código Administrativo.

Y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1601 del Código arriba mencionado, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concursados de la población, por el término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de esta fecha, emplazando, a la vez, a los dueños o interesados para que hagan valer sus derechos en tiempo oportuno; y si no, se procederá al avalúo del animal, por peritos, y a la venta en almoneda pública, por la Tesorera Municipal.

Para que sirva de formal notificación, se fija este Edicto, hoy catorce de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Alcalde,

BOLIVAR PATIÑO.

El Secretario,

Daniel González.

(Única publicación)

## EDICTO NUMERO 15

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

## HACE SABER:

Que el señor Eustacio Gordilla, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, soltero, industrial y con cédula de identidad personal N° 55-528, ha solicitado de esta Administración la adjudicación a título de compra del globo de terreno baldío denominado "El Quinquó", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de cuarenta y tres hectáreas con siete mil seiscientos treinta y dos metros cuadrados (43 hts. 7632 m<sup>2</sup>), y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Cerro Buena Vista y Cerro El Desbarrancado en terrenos nacionales.

Sur: Faldas de La Loma Larga y Faldas del Cerro Redondo en terrenos nacionales y propiedad de Manuel Castillo y otros.

Este: Terrenos nacionales y parte de la Quebrada El Quinquó, y

Oeste: Terrenos nacionales.

En cumplimiento a las formalidades de la Ley, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible de la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en la Gaceta Oficial o en un periódico de la capital de la República; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 26 de Enero de 1955.

El Gobernador,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5.591  
(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Veraguas, por este medio emplaza a Rogelio Lozano Bocanegra, Nazario Monserrat, Regino Acuña Caballero, Eligio Ortega y Víctor Manuel Sánchez; cuyas generales son como sigue: Rogelio Lozano Bocanegra, panameño, triguero, soltero, carpintero, católico, natural de Capira; Nazario Monserrat panameño, negro, mecánico, soltero, católico, natural de Colón; Regino Acuña Caballero, panameño, soltero, ayudante carpintero, católico, natural de la ciudad de Panamá; Eligio Ortega, panameño, soltero, triguero, electricista, católico, natural de Capira; Víctor Manuel Sánchez, panameño, triguero, soltero, mecánico, católico, natural de la ciudad de Panamá; José Domingo Méndez, panameño, soltero, moreno, mecánico, carpintero, católico, natural de Panamá, actualmente detenido en Coiba; Eligio Ortega, panameño, soltero, triguero, electricista, católico, natural de Capira; Alejandro Gran Villa, panameño, negro, agricultor, soltero, natural de Colón, actualmente detenido en Coiba; Rosario Gómez Branca panameño, moreno, mecánico, soltero, católico, natural de San Carlos, actualmente detenido en la Colonia Penal de Coiba; Joaquín Gorgonia, panameño, marino, soltero, católico, natural de Yaviza, Darién, y actualmente detenido en la Colonia Penal de Coiba; Carlos Villaverde Patterson, panameño, negro, cocinero, católico, natural de la ciudad de Panamá, y actualmente detenido en la Penitenciaria de Coiba, por el uso ilícito de la misma yerba can-yac que sanciona la Ley número 23 de 16 de Febrero de 1954 y mantiene la detención de todos.

Ordena la detención de Regino Acuña Caballero, Víctor Manuel Sánchez y Eligio Ortega.

Procédase a hacer al procesado Ortega la notificación de este auto por medio de edicto emplazatorio que se fijará y publicará en la forma establecida por la ley.

Oportunamente se abrirá la causa a prueba y se fijará fecha para la audiencia respectiva.

Cópíese y notifíquese.—Andrés Guevara T.—Secretario, Dionisia Silvera B."

Se advierte a los emplazados: Rogelio Lozano Bocanegra, Nazario Monserrat, Regino Acuña Caballero, Eligio Ortega y Víctor Manuel Sánchez, si con este llamado no comparecen ante el Tribunal a notificarse del auto de proceder y a estar a derecho en el juicio, el desacato a este llamado, se considerará como indicios graves en su contra y se les tendrá como reos rebeldes, y se les nombrará al Defensor de Oficio para que los atienda en el juicio.

Se encarece a todas las autoridades del orden político y judicial de la República, ordenar la captura de los procesados dichos y a todos los habitantes en general, a excepción de lo que trata el artículo 2008 del Código Judicial para que denuncien el paradero de los enjuiciados, so pena de ser juzgados como encubridores, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal por el término mencionado y copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas como lo ordena la ley.

Dado en Santiago, a los veintiseis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez.

El Secretario,

(Tercera publicación)

ANDRÉS GUEVARA T.

DIONISIA SILVERA B.